



RADICACIÓN No. 2020-0324

00 PROCESO EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho del señor juez, para la decisión pertinente. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 20 de agosto de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentada por CAICEDO & TORRES CIA LTDA, actuando a través de representante legal y mediante apoderada judicial, en contra del señor LUIS FRANCISCO RUEDA BOHORQUEZ Y NELSON ENRIQUE RUEDA BOHORQUEZ, se observa que los demandados residen en la Cra. 12 No. 22-60 y Cra. 12 No. 23-23 respectivamente del BARRIO GIRARDOT del Municipio de Bucaramanga; considerando lo dispuesto por los acuerdos No. CSJSAA17-3456 y PSAA14-10078 por medio de los cuales se creó el Juzgado Tercero (3º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga y PSAA15-10402 por medio del cual se definió la competencia de dicho despacho en las comunas 4 y 5, y como quiera que la dirección aportada para la notificación del demandado pertenece a la COMUNA 4 del Municipio de Bucaramanga, este despacho no es competente para el trámite del proceso incoado.

En tal virtud, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 90 del C.G. del P., RECHAZANDO la presente demanda por competencia y ordenando su envío al Juzgado Tercero (3º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, con el fin de que avoquen su conocimiento y continúen con el trámite previsto en la ley.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:



PRIMERO: RECHAZAR por carecer de competencia territorial la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA adelantada por CAICEDO & TORRES CIA LTDA, actuando a través de representante legal y mediante apoderada judicial, en contra del señor LUIS FRANCISCO RUEDA BOHORQUEZ Y NELSON ENRIQUE RUEDA BOHORQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Enviar las presentes diligencias al JUZGADO TERCERO (3º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA, para que asuma la competencia. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **88** QUE SE FIJO EL DIA: 21 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

En la fecha se libró el oficio No. 1360 para dar cumplimiento al auto que precede.

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0769c4cca9daf8f92ef2252c80a375a0da791b79e055f14f1df9a3f28017082d

Documento generado en 20/08/2020 03:29:21 p.m.